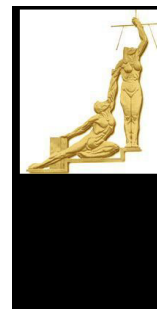




Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 05 de junio de 2019

En San José, a las once horas con treinta minutos del cinco de junio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-006373-0007-CO	2019010200	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006549-0007-CO	2019010201	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital William Allen Taylor de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
19-006779-0007-CO	2019010202	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar. En consecuencia, se ordena a José Luis Bermúdez Obando, en su condición de Director General de Adaptación Social y a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ocupen sus cargos, para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, tomen las actuaciones necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, para determinar si las condiciones de los baños son aptos para las condiciones del recurrente y de no ser así, se tomen las actuaciones necesarias para salvaguardar la salud del paciente. Por otro lado, se ordena a las autoridades penitenciarias recurridas que en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a brindar una respuesta completa al oficio suscrito por el Juzgado Penal de Heredia el día 21 de febrero de 2019 en el expediente No. 17-7111-0059-PE. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos.
19-006873-0007-CO	2019010203	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 4, 10, 12 y 19 de la Ley contra la Violencia Doméstica. En lo demás, se rechaza de plano la acción. Las Magistradas Hernández López y Esquivel Rodríguez salvan parcialmente el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23

			Constitucional, respecto de la impugnación al Capítulo III de la Ley contra la Violencia Doméstica.
19-007249-0007-CO	2019010204	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Román Macaya Hayes, a Ricardo Pérez Gómez y a Cristina Vásquez Evangelisti, en sus calidades respectivas de Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como Directora Médica de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y ejecuten las acciones correspondientes para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el caso de los tutelados sea valorado y reciban el tratamiento médico que corresponda, para atender adecuadamente su condición de salud. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Román Macaya Hayes, a Ricardo Pérez Gómez y a Cristina Vásquez Evangelisti, en sus calidades respectivas de Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como Directora Médica de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007306-0007-CO	2019010205	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada, en su calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea hospitalizada y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23

			en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, de forma conjunta, ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007312-0007-CO	2019010206	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007416-0007-CO	2019010207	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia, en la fecha reprogramada, es decir en tres meses máximo, a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-007616-0007-CO	2019010208	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
19-007653-0007-CO	2019010209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Néstor Azofeifa Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que gira las instrucciones que estén dentro del ámbito de su competencia para garantizar que al amparado, se le realice la valoración que requiere el 30 de julio del 2019 con la Doctora Beatriz Quesada, especialista en dermatología de ese centro médico y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23

			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-008040-0007-CO	2019010210	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-008257-0007-CO	2019010211	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la atención médica que requiere el paciente en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez, da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-008407-0007-CO	2019010212	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al amparado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23

			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-008423-0007-CO	2019010213	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008499-0007-CO	2019010214	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en la parte final del considerando III de la presente sentencia.
19-008511-0007-CO	2019010215	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008527-0007-CO	2019010216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada [NOMBRE 001] la cirugía que le fue prescrita desde el 07 de noviembre de 2017, bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese la presente resolución a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-008538-0007-CO	2019010217	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-008562-0007-CO	2019010218	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008625-0007-CO	2019010219	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008691-0007-CO	2019010220	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008815-0007-CO	2019010221	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008817-0007-CO	2019010222	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23

			quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, la amparada sea intervenida quirúrgicamente en la fecha indicada por el mismo nosocomio -el 15 de julio de 2019-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en conjunto con la Magistrada Hernández López. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-008823-0007-CO	2019010223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, ordenándose a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director Médico y a Karina Robles Segovia en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar al recurrente el ultrasonido de abdomen superior que reclama según la programación informada bajo juramento, con todas las previsiones que sean necesarias para resguardar su derecho a la salud, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento o procedimiento que se decida. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director Médico y a Karina Robles Segovia en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23

			Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-
19-008835-0007-CO	2019010224	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, el amparado sea intervenido quirúrgicamente en la fecha indicada por el mismo nosocomio -en el mes de agosto de 2019-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en conjunto con la Magistrada Hernández López. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-008839-0007-CO	2019010225	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Jorge Arauz Chavarría, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en el plazo señalado en el informe, sea dentro de 15 días naturales, a la amparada se le realice el procedimiento de cateterismo en el Servicio de Cardiología del Hospital San Juan de Dios, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal procedimiento y haya cumplido con todos los requerimientos previos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23

			condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Mario Sibaja Campos y a Jorge Arauz Chavarría, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-008861-0007-CO	2019010226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades médicas recurridas de la observación vertida por este Tribunal en el considerando IV de esta sentencia.
19-008965-0007-CO	2019010227	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008977-0007-CO	2019010228	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008982-0007-CO	2019010229	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009082-0007-CO	2019010230	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-009150-0007-CO	2019010231	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:23